



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045-2020 -G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/D**

Chachapoyas, 08 JUL. 2020

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 28 de abril de 2020 y el Informe N° 010-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/O-RR. HH, de fecha 07 de julio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2020, se emite la Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, por la cual se resuelve aprobar la liquidación de Beneficios Sociales a favor del Ing° Frazier Smith Barturen Noé por el monto de **Treinta mil Trescientos cincuenta y dos con 78/100 Soles (S/ 30,352.78)**, conforme a la Liquidación de Beneficios Sociales adjunta al Informe N° 002-2020-G.R.AMAZONAS/ UE.PROAMAZONAS/UADM/ESP.PERSONAL(e)-ABO de fecha 24 de abril del 2020, calculadas por la Especialista en Personal;

Que, mediante Informe N° 010-2020-GRA/U.E.PROAMAZONAS/O-RR. HH, de fecha 07 de julio del 2020, el Especialista en Personal de la Unidad de Administración, solicita al Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, modificar la liquidación de Beneficios Sociales, ya que al realizar el control previo en la oficina de tesorería esta advierte que se ha incurrido en error aritmético involuntario en el monto de la liquidación de beneficios sociales, a favor del Ing° Frazier Smith Barturen Noé;

Que, de acuerdo a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, numeral 201.1 indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que el error material consiste en errores de escritura, transcripción, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa, por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo; es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia.

Que, los actos administrativos que contiene un error material, son actos cuya declaración jurídica en sí misma en consideración perfectamente válida, por tratarse de errores que no afectan a la auténtica voluntad administrativa, que es racional e indiscutiblemente deducible de sus precedentes documentales. Por tanto, el error material cometido por la administración no atenta ni a existencia ni al a la legalidad del acto administrativo, consecuentemente cuando la administración constate el error material debe procede a su rectificación con la intención de adecuar la manifestación externa de la declaración a la verdadera voluntad.

Precítese, que la facultad de rectificar una resolución administrativa, sirve para corregir errores materiales que se puedan haber presentado involuntariamente; siempre que dicha rectificación no incida en el sentido de la decisión anteriormente emitida. No existiendo en el presente caso, afectación al debido proceso, ni contravención al acto firme.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



045

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2020 -G.R. AMAZONAS- PROAMAZONAS/D

Que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos, fundamentados en la necesidad de adecuación de la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de exteriorizar el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste.

Que, en uso de las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones y conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 121-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 08 de febrero de 2019, contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo; Jefe de la Unidad de Administración y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR** la liquidación de Beneficios Sociales aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 28 de abril de 2020;

DICE: APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales y; **AUTORIZAR** el pago a favor del Ing° Frazier Smith Barturen Noé, por el monto de Treinta mil Trescientos cincuenta y dos con 78/100 Soles (S/ 30,352.78), conforme al siguiente desagregado:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL: ING. FRAZIER SMITH BARTUREN NOÉ.

N° Orden	Concepto	Liquidación	DESCUENTOS					Liquidación a Pagar a Ex trabajador	
			Aportes	Contribución a ESSALUD	SNP	desc. Remuneracion mes de oct.	AFP		Sta. Cat.
1	Compensación por tiempo de servicios	4,791.67							4,791.67
2	Vacaciones Truncas / Pendientes	20,111.11				2,604.39		2,604.39	17,506.72
3	Gratificaciones Truncas	5,000.00						-	5,000.00
4	Bonificación extraordinaria (9% gratificación)	450.00						-	450.00
5	Descuentos descuento tardanzas							-	-
6	Descuento por Imp. Sta. Categoría							-	-
7	Descuento por Aporte Afp/SNP							-	-
Total Liquidación de Beneficios Sociales		30,352.78				2,604.39		2,604.39	27,748.39
Compromiso		S/.30,352.78						Neto a pagar	27,748.39

DEBE DECIR: APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales y; **AUTORIZAR** el pago a favor del Ing° Frazier Smith Barturen Noé, por el monto de Treinta mil trescientos treinta y ocho con 89/100 Soles (S/ 30,338.89), conforme al siguiente desagregado:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045-2020 -G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/D**

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DEL: ING. FRAZIER SMITH BARTUREN NOÉ.

N° DE ORDEN	CONCEPTO	LIQUIDACION	APORTES				DESCUENTOS		LIQUIDACION A PAGAR
			CONTRIBUCIONES A ESSALUD	SNP	DESCUENTO DE REMUNERACION	AFP	5TA. CATEGORIA		
01	Compensacion por tiempo de servicio	4,861.11						4,861.11	
02	vacaciones truncas / pendientes	20,027.78				(2,593.60)		17,434.18	
03	Gratificaciones truncas	5,000.00						5,000.00	
04	Bonificacion extraordinaria 9% de gratificacion	450.00						450.00	
05	Descuentos						(650.00)	(650.00)	
06	Descuento por 5ta categoría							-	
07	Descuento por aporte AFP/SNP							-	
TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES		30,338.89	-	-	-	(2,593.60)	(650.00)	27,095.29	
COMPROMISO			30,338.89				NETO A PAGAR	27,095.29	

Artículo 2°. - AUTORIZAR al jefe de la Unidad de Administración, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°. - Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 28 de abril de 2020

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de esta resolución administrativa en la página web de la entidad: www.proamazonas.gob.pe

Artículo 5°. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Ing° Frazier Smith Barturen Noé e Instancias Internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, con las formalidades de ley.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIMÉ REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo (e)

MAQG/AL

C.c.

() Archivo Dirección

() Administración

() Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo

() Asesoría Jurídica